



El Ministerio del Interior, por medio de la **Orden de 28 de julio de 2021**, aprobó una convocatoria de subvenciones destinada a mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como «municipios Zona I» y como «sedes de estaciones de clasificación y descontaminación» (ECD) o «áreas base de recepción social» (ABRS) en los Planes de Emergencia Nuclear exteriores a las centrales nucleares (PEN), con el fin de contribuir a hacer efectivas las previsiones de actuación contenidas en los correspondientes Planes de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear (PAMEN).

Dicha convocatoria se aprobó al amparo de lo dispuesto en la **Orden INT/701/2021, de 30 de junio**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear

Instruido el correspondiente procedimiento administrativo por parte de la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, se reunió en dos ocasiones, el 21 y el 29 de octubre de 2021, para valorar todas las solicitudes de subvención formuladas, estableciendo un orden de puntuación de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la convocatoria.

A la vista del informe de valoración realizado por la Comisión de Valoración, así como de la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones, el Director General de Protección Civil y Emergencias

HA RESUELTO

Primero.— **Conceder** una subvención a cada una de las 16 entidades locales relacionadas en el **Anexo I** de esta Resolución, por un importe total de



CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (480.222,45€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 “A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 28 de julio de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

A su vez, el importe subvencionable para cada entidad local se ha determinado atendiendo a los límites establecidos por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 28 de julio de 2021. Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

a) **Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria**, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.

b) **Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención**. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de población más próximo y más alejado de la misma. Por su especial importancia en la operatividad de PEN y la circunstancia de que, en el caso de estas



instalaciones, la distancia a la central nuclear no es un factor relevante a la hora de valorar la prioridad de la asignación de recursos, en el caso de municipios sede de ECD o ABRS, se asignarán 5 puntos para proyectos que contribuyan significativamente a la operatividad de estas instalaciones.

c) **Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo**, para lo cual se tomará como referencia la población de derecho censada en el municipio, publicada por el Instituto Nacional de Estadística. A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:

- 0 a 50 habit/km²: 5 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 4 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 3 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

Si la densidad de población no fuera un número entero, se redondeará por defecto si el primer decimal es inferior a cinco y por exceso cuando sea igual o superior a cinco.

d) **Fecha de actualización del PAMEN**. A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo “n” el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año “n-1” o en el año “n” hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año “n-2”: 2 puntos
- Fecha de entrada en el año “n-3”: 1 punto.
- Fecha de entrada en el año “n-4” o anterior: 0 puntos.

e) **Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores** comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:



- Nunca: 6 puntos
- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos
- Hace 2 convocatorias: 2 puntos
- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria. Los datos de población se han obtenido de las cifras sobre el padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria es de 483.707,76 euros y que esa cuantía solo permite conceder subvenciones totales a los primeros 16 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, se propone no ofrecer el remanente de 3.485,31 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de no beneficiarios (anexo II), concretamente el Ayuntamiento de Móra la Nova, por representar ese remanente el 10,56% del importe solicitado por dicho Ayuntamiento y entender que su inclusión le perjudicaría de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo. No conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el **Anexo II** de esta resolución, toda vez que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, no pueden obtener la condición de beneficiarias por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden INT de 28 de julio de 2021. No obstante, estas entidades podrían obtener la ayuda solicitada mediante la reasignación por renuncia de los beneficiarios citados en el **Anexo I**, con los efectos previstos en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el orden en que aparecen relacionadas tras la aplicación de los criterios y el orden descritos en el apartado anterior.



Tercero. Desestimar las siguientes solicitudes de subvención, relacionadas asimismo en el **Anexo III**, por los siguientes motivos:

- **Expediente 7/2021: FLIX: Proyecto de acondicionamiento de viales. PENTA.** Dicha tipología de proyecto (acondicionamiento de viales), prevista en el artículo 6.d) de la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Flix no es subsumible en la tipología de proyectos subvencionables en esta convocatoria.
- **Expediente 33/2021: SIGÜENZA: Proyecto de acondicionamiento de viales. PENGUA.** Dicha tipología de proyecto (acondicionamiento de viales), prevista en el artículo 6.d) de la Orden INT/701/2021, de 30 de junio, no es objeto de la presente convocatoria. Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Sigüenza no es subsumible en la tipología de proyectos subvencionables en esta convocatoria.
- **Expediente 43/2021: SAYATÓN: Proyecto de adquisición de medios. PENGUA.** El Ayuntamiento no ha atendido al requerimiento de subsanación de documentación realizado por la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones, debiéndosele tener por desistido de su solicitud en virtud del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario acredite, en relación con la actuación subvencionada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de los contratos menores se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la referida Ley 9/2017.



Si se tratase de contratos menores el plazo para la presentación de la acreditación establecida en el apartado 2 de artículo 153 de la citada Ley 9/2017 será de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien causas justificadas.

Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los contratos menores, el plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, ampliar dicho plazo por un período máximo de un mes, cuando se aprecien causas justificadas.

El abono de la subvención en ningún caso podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto y de la factura correspondiente, incorporados al expediente en el caso de los contratos menores, o del contrato formalizado en el resto de casos.

Quinto. Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los diez años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.1 de la Orden INT/701/2021. En el caso de que se adquieran vehículos, además, será obligatoria la suscripción de un seguro que cubra los daños propios del vehículo durante los cinco primeros años, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/701/2021.

Sexto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativa. No obstante, podrán interponer previamente, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Madrid, de de 2021

El Ministro del Interior.

P.D. El Director General de Protección Civil y Emergencias

(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)



ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPTTE	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZ. PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
1	45/2021	CASAS DE MIRAVETE	8	2	5	4	6	25	126	17.388,50 €	17.388,50 €
2	31/2021	AYORA	10	0	5	4	6	25	5.283	35.000,00 €	35.000,00 €
3	49/2021	MEDINA DE POMAR	10	0	5	4	6	25	5.734	30.482,95 €	30.482,95 €
4	14/2021	VANDELLOS I L'HOSPITALET DE L'INFANT	10	4	4	0	6	24	6.603	22.580,10 €	22.580,10 €
5	58/2021	LANTARON	10	2	5	0	6	23	877	34.820,81 €	34.820,81 €
6	5/2021	VALDEGOVIA	6	2	5	4	6	23	986	714,99 €	714,99 €
7	38/2021	L'AMETLLA DE MAR	8	2	3	4	6	23	6.866	39.763,02 €	35.000,00 €
8	29/2021	REQUENA	8	0	5	4	6	23	20.405	28.512,40 €	28.512,40 €
9	12/2021	FALSET	8	0	4	4	6	22	2.735	33.008,72 €	33.008,72 €
10	26/2021	EL MOLAR	10	0	5	0	6	21	291	34.765,72 €	34.765,72 €
11	48/2021	TRESPADERNE	6	0	5	4	6	21	771	53.759,09 €	35.000,00 €
12	41/2021	MAIALS	10	0	5	0	6	21	909	34.948,26 €	34.948,26 €
13	42/2021	ALBALATE DE ZORITA	8	2	5	0	6	21	930	37.375,89 €	35.000,00 €
14	55/2021	ALMOGUERA	4	2	5	4	6	21	1.300	33.000,00 €	33.000,00 €
15	30/2021	SACEDÓN	8	0	5	2	6	21	1.523	35.000,00 €	35.000,00 €
16	53/2021	GANDESA	10	0	5	0	6	21	3.096	35.660,19 €	35.000,00 €
TOTAL										480.222,45 €	

ANEXO II — RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS

ORDEN	EXPTE	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZ. PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IIMPORTE SUBVENCIONABLE
17	17/2021	MÓRA LA NOVA	8	0	3	4	6	21	3.108	33.008,72 €	33.008,72 €
18	37/2021	ALMARAZ	2	4	4	4	6	20	1.726	30.000,00 €	30.000,00 €
19	27/2021	VALDECAÑAS DE TAJO	2	2	5	4	6	19	106	15.488,00 €	15.488,00 €
20	25/2021	LA FIGUERA	8	0	5	0	6	19	114	30.940,21 €	30.940,21 €
21	52/2021	VALLE DE ALTOMIRA	4	0	5	4	6	19	182	35.000,00 €	35.000,00 €
22	60/2021	PALMA D'EBRE	8	0	5	0	6	19	338	31.600,00 €	31.600,00 €
23	47/2021	PAREJA	4	2	5	2	6	19	393	35.000,00 €	35.000,00 €
24	51/2021	BUENDIA	4	0	5	4	6	19	408	35.000,00 €	35.000,00 €
25	19/2021	VINEBRE	0	4	5	4	6	19	425	45.740,16 €	35.000,00 €
26	20/2021	GARCÍA	4	2	5	2	6	19	527	16.758,50 €	16.758,50 €
27	4/2021	PRATDIP	4	0	5	4	6	19	726	33.800,00 €	33.800,00 €
28	9/2021	JARAFUEL	2	2	5	4	6	19	769	48.239,11 €	35.000,00 €
29	39/2021	CORTES DE PALLÁS	2	2	5	4	6	19	771	21.898,58 €	21.898,58 €
30	28/2021	JALANCE	0	4	5	4	6	19	834	12.535,60 €	12.535,60 €
31	24/2021	SAUCEDILLA	2	2	5	4	6	19	852	34.856,00 €	34.856,00 €
32	13/2021	LA FATARELLA	6	2	5	0	6	19	926	27.591,00 €	27.591,00 €
33	6/2021	COFRENTES	0	4	5	4	6	19	1.123	32.670,00 €	32.670,00 €
34	11/2021	TIVISSA	4	0	5	4	6	19	1.619	27.833,00 €	27.833,00 €
35	50/2021	LLEIDA	10	0	1	2	6	19	140.403	35.000,00 €	35.000,00 €
36	46/2021	OÑA	6	0	5	1	6	18	1.003	30.923,52 €	30.923,52 €
37	34/2021	MIRANDA DE EBRO	10	0	2	0	6	18	35.760	50.000,00 €	35.000,00 €
38	57/2021	VALDECONCHA	6	0	5	0	6	17	37	35.000,00 €	35.000,00 €
39	32/2021	MIRAVECHE	6	0	5	0	6	17	70	28.925,61 €	28.925,61 €
40	61/2021	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	0	2	5	4	6	17	83	7030,10 €	7.030,10 €
41	16/2021	POZO DE ALMOGUERA	2	0	5	4	6	17	107	19.099,38 €	19.099,38 €
42	23/2021	PANCORBO	4	0	5	2	6	17	429	34.673,77 €	34.673,77 €
43	1/2021	TERESA DE COFRENTES	2	0	5	4	6	17	619	28.339,00 €	28.339,00 €
44	56/2021	ALMONACID DE ZORITA	0	4	5	2	6	17	696	17.780,95 €	17.780,95 €
45	44/2021	VALLE DE TOBALINA	4	2	5	0	6	17	909	43.655,03 €	35.000,00 €
46	54/2021	RIBA-ROJA D'EBRE	4	2	5	0	6	17	1.110	31.492,15 €	31.492,15 €
47	35/2021	BRIHUEGA	2	0	5	4	6	17	2.378	35.990,96 €	35.000,00 €
48	40/2021	MÓRA D'EBRE	8	0	3	0	6	17	5.695	38.481,07 €	35.000,00 €

ORDEN	EXPTTE	CORPORACION LOCAL	PUNTOS A) INVERSIONES AÑOS ANTERIORES	PTOS B) PROXIMIDAD	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZ. PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	A+B+C+D+E	POBLACIÓN DESEMPATE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
49	18/2021	MONT-ROIG DEL CAMP	8	0	3	0	6	17	12.460	33.971,12 €	33.971,12 €
50	3/2021	CIFUENTES	2	2	5	1	6	16	1.634	14.046,89 €	14.046,89 €
51	36/2021	JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	0	2	5	2	6	15	57	42.350,00 €	35.000,00 €
52	21/2021	BUSTO DE BUREBA	2	0	5	2	6	15	133	34.472,00 €	34.472,00 €
53	59/2021	BUDIA	0	0	5	4	6	15	189	16.155,13 €	16.155,13 €
54	22/2021	MERINDAD DE CUESTA URRIA	4	0	5	0	6	15	291	33.828,00 €	33.828,00 €
55	15/2021	SERREJÓN	0	2	5	2	6	15	410	30.304,00 €	30.304,00 €
56	10/2021	BELVIS DE MONROY	0	2	5	2	6	15	733	44.050,00 €	35.000,00 €
57	8/2021	BRIVIESCA	2	0	4	2	6	14	6.582	34.881,29 €	34.881,29 €
58	2/2021	DURÓN	0	0	5	1	6	12	99	30.423,00 €	30.423,00 €

ANEXO III — RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

Nº EXPEDIENTE	CORPORACION LOCAL	TIPO DE PROYECTO
7/2021	FLIX (Tarragona)	Viales
33/2021	SIGÜENZA (Guadalajara)	Viales
43/2021	SAYATÓN (Guadalajara)	Medios